

RES. 1537/2020

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 5 DE AGOSTO DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0003238, Ent. N° 2583/2020)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) relacionadas con la contratación directa de empresa PRETECO URUGUAY SA para la actualización tecnológica de los servicios de soporte Oracle necesarios para el funcionamiento de la infraestructura central en la Contaduría General de la Nación (CGN) por un período de soporte de 12 meses al amparo de lo dispuesto por el artículo 33) numeral 3), literal C) del TOCAF;

RESULTANDO: **1)** que el Departamento de Gestión Financiero Contable de la Contaduría General de la Nación, con fecha 22 de junio de 2020, informa la necesidad de contar con la renovación del servicio de soporte técnico y actualización de licencias Oracle utilizadas y, del relevamiento realizado, surge que la única empresa autorizada en el territorio es PRETECO URUGUAY S.A.;

2) que PRETECO URUGUAY S.A., presenta oferta donde ratifica que es la única empresa autorizada en el territorio uruguayo para renovar los contratos de servicios de Oracle Premier Support de Software;

3) que Dirección División de Sistemas con fecha 24 de junio de 2020 expresa:

3.1) que los contratos Oracle incluyen Asesoramiento y apoyo técnico directo de Oracle vía telefónica, en caso de fallas propias del producto y Acceso al servicio electrónico “My Oracle Support” con acceso a analistas y repositorios de información técnica de Oracle las 24 horas del día, 365 días al año; y

3.2) que “los sistemas que utilizan estos dos contratos son críticos no solamente para la CGN y el MEF sino para todo el Estado Uruguayo, por tal motivo poder contar con los servicios de soporte técnico y actualización de versiones es fundamental para el correcto funcionamiento de los mismos”;

4) que luce información contable: Documentos de Afectación números 000255 por \$ 12.613.364 y 000254 por \$ 6.273.769, financiamiento 1.1 rentas generales, programa 488, proyectos 972 y 000, objeto del gasto 393 y 285, documentos confirmados, Compromisos y Constancias de Afectación de fecha 17 de julio de 2020;

5) que previo informe de Asesoría Jurídica de 17 de julio de 2020, la Ministra de Economía y Finanzas, en ejercicio de atribuciones delegadas –proyecta contratar directamente al amparo del artículo 33 Numeral 3) Literal C) del TOCAF con PRETECO URUGUAY S.A. de acuerdo al siguiente detalle: **a)** los servicios de actualización de versiones y soporte de Oracle Database Enterprise Edition por el monto de U\$S 111.792,04 más IVA y **b)** servicios de actualización de versiones y soporte de los productos Oracle: Internet Developer Suite, Oracle Business Intelligence Suite Enterprise Edition, Weblogic Suite, Business Process Management, IAS Enterprise Edition por el monto de U\$S 224.757,02 más IVA;

6) que al respecto se expresa que PRETECO URUGUAY S.A (anteriormente Tilcor S.A.), es la única autorizada a la fecha por parte de Oracle Local (Oracle Caribbean, Inc), para prestar el servicio de soporte técnico respecto de los programas de tecnología y/o aplicaciones ORACLE dentro de Uruguay;

7) que no consta la inscripción en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE);

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 33) numeral 3), literal C) del TOCAF prevé el “adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusiva de quienes tengan privilegio para ello, o que sólo sean poseídos por personas o entidades que tenga exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por elementos similares.”;

2) que la presente contratación encuadra dentro de las previsiones establecidas en la norma relacionada precedentemente (Resultando 6);

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Dictada la Resolución Definitiva por el Ordenador Competente, cométese al Contador Auditor destacado ante el MEF la intervención del gasto de U\$S 336.549,06 más IVA a favor de PRETECO URUGUAY SA previo control de su imputación en el grupo adecuado con disponibilidad suficiente y de que la contratada esté inscripta en el RUPE en estado activo;

2) Cométese asimismo al Contador Auditor la verificación de que la Resolución Definitiva concuerde con las condiciones de contratación sometidas a este Tribunal (artículo 8º de la Ordenanza Nº 27 de fecha 22 de mayo de 1958 en la redacción sustitutiva dispuesta por la Resolución del Tribunal de Cuentas de fecha 16 de junio de 2010);

3) Comuníquese al Contador Auditor; y

4) Devuélvase.

LM